



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



**Esperanza que Transforma**

Derivado de lo antes mencionado, se le informa al particular que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, regula el derecho a la vida privada, asimismo su artículo 6, apartado A, fracción II, reconoce la protección de la información que se refiere a la vida privada y de los datos personales.

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 9.** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

**I. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

**II. Eficacia:** Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

**III. Imparcialidad:** Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

**Artículo 12.** *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

**Artículo 13.** *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

*Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:*

**Artículo 3.** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

**VIII. Documentos:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

**XV. Información Pública:** *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

Número de Folio INFOMEX: 00602621

Solicitante: XXXXX

Acuerdo: Información No Disponible

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO, A 27 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-.....

**VISTOS:** Para atender la solicitud la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXX**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

**"Copia en versión electrónicadel numero de anuencias para apertura de sexshop que se han emitido durante el periodo del año 2016 2021, desglosado por mes, vigencia de las mismas"(Sic)**

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió el siguiente oficio:

DIRECCION	OFICIO NO.
Dirección de Finanzas	CTAIP/0145/2021

II. Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Finanzas, mediante el oficio No. **MHU/DF/0553/2021**, que en su parte modular manifiesta lo siguiente;

"..... por lo anterior le inofirmamos, que en base a una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no existe anuencias para la apertura de sexshop, emitidas durante el periodo 2016-2021"(Sic)

**Se adjunta los oficios en comento para mayor proveer.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB.  
DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.



"ESPERANZA QUE TRANSFORMA"

NUMERO DE OFICIO: MHU/DF/0553/2021.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

"2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México".  
Huimanguillo, Tabasco; a 18 de mayo de 2021.

**M.P. NAYBI ITZAYANA CRUZ MORAN**

Coordinadora de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Municipal  
Presente.

Con fundamento en el artículo 131 cuarto párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en atención a su Oficio No. **CTAIP/0145/2021** de fecha 18 de mayo de 2021, recibido en esta Dirección de Finanzas a mi cargo, mediante el cual nos informa sobre la solicitud de acceso a la información recibida vía sistema INFOMEX con número de folio **00620921**, realizada por el solicitante Juan Hernández Hernández, el cual solicita lo siguiente:

**"Copia en versión electrónica del número de anuncios para la aperturas de sexshop que se han emitido durante el periodo del año 2016 2021, desglosado por mes, vigencia de las mismas" (Sic)**

Por lo anterior le informamos, que en base a una **búsqueda exhaustiva** en los archivos de esta Dirección a mi cargo, **no existe** anuencias para la apertura de Sexshop, emitidas durante el periodo 2016-2021.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO CADENAS MORALES**  
Director de Finanzas Municipales

C. p. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez.- Presidente Municipal.- Para su Superior conocimiento.  
C. c. p. Lic. José Arturo Aragón Oláñez.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento  
ARCHIVO/MINUTARIO



**TRANSPARENCIA**

18 MAY 2021  
12:35 PM  
RECIBE \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA GRANDEZA DE MEXICO"

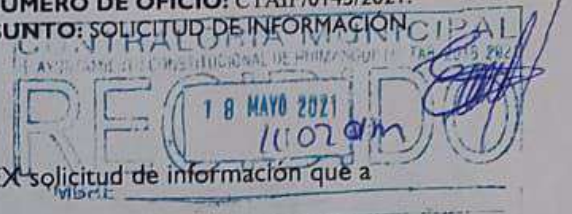


HUIMANGUILLO, TABASCO, A 18 DE MAYO DEL 2021.

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0145/2021.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**LIC. ALEJANDRO CADENAS MORALES**  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL  
P R E S E N T E:



Me permito informarle que se recibió vía sistema INFOMEX solicitud de información que a continuación se describe:

NO. DE EXP	FOLIO INFOMEX	FECHA DE INGRESO	SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
4139	00620921	18/May/2021	Juan Hernandez Hernandez	Copia en versión electrónica del numero de anuncios para la aperturas de sexshop que se han emitido durante el periodo del año 2016 2021, desglosado por mes, vigencia de las mismas

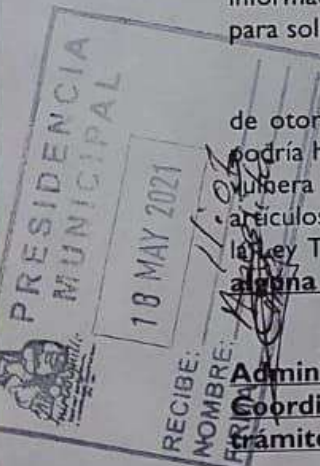
En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 25, 50 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 Bis del reglamento solicito a usted la información antes citada correspondiente a la unidad administrativa a su cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento interpuesto.

No omito manifestarle que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación en un plazo **NO MAYOR DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital. Se le hace mención que si la información a proporcionar contendiera datos personales, deberá de mencionar cuales datos son, para solicitar su versión pública a consideración del comité de transparencia.

Así mismo le informo que, al incumplir con esta obligación, y toda vez, que la obligación de otorgar la información requerida es responsabilidad de la Unidad Administrativa a su cargo, podría hacerse acreedor al **inicio de un Procedimiento Administrativo**, ya que, al no hacerlo vulnera lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6 y 16, e incumple además, con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y **ser acreedor a alguna o alguna medida de apremio que estas establecen.**

En caso que la información solicitada, no sea competencia a su Unidad Administrativa, o a su consideración esta amerite ser aclarada, será remitida a esta Coordinación de Transparencia, a más tardar al día siguiente, para seguir con los trámites correspondientes.

Agradeciendo su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE:

**M. P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN**  
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Municipal.



DIRECCION DE  
FINANZAS

18 MAYO 2021

RECIBI: griselda  
NOMBRE: 11.00 a.m.  
FIRMA: \_\_\_\_\_

C.P. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento  
C.C.P. Lic. José Arturo Aragón Otáñez.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento  
C.C.P. Archivo

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



## Esperanza que Transforma

*que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

**XXXII. Transparencia:** *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

V.- Por tanto ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo del Estado de Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de no existencia.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **xxxxx**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: [transparencia@huimanguillo.gob.mx](mailto:transparencia@huimanguillo.gob.mx).

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**